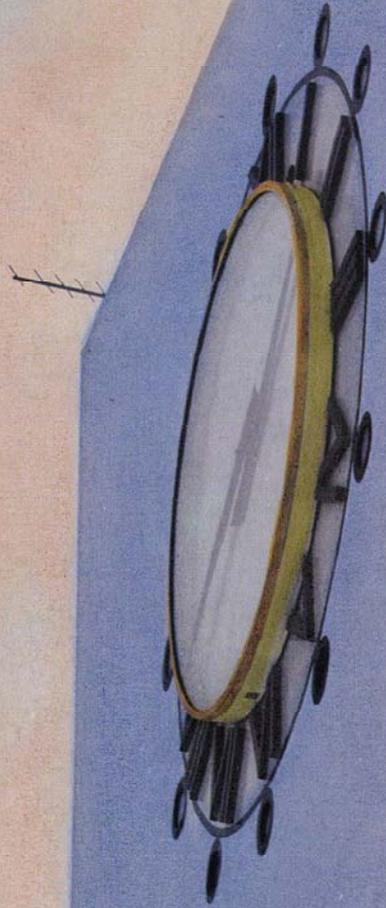
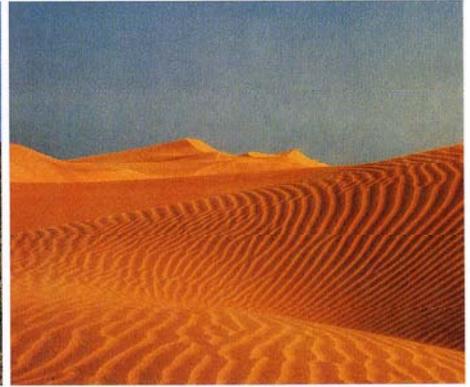
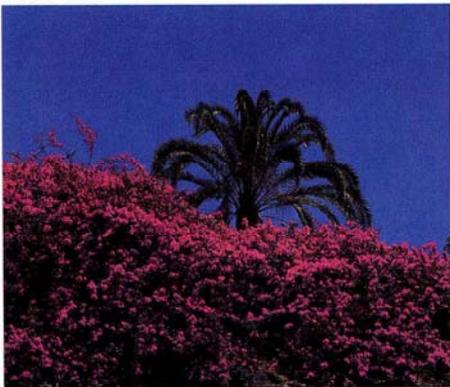


1912

La hora del Cabildo





GRAN CANARIA

PATRONATO DE TURISMO

EXCMO. CABILDO INSULAR

Edita:
Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección y coordinación:
IMACO'89, S.L.
Murga, 33 - 1º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfonos: 381930 - 382000
Fax: 382510

Redacción:
José A. Alemán
Angeles Horna
Fátima Martín
Ramón Alonso
Beatriz Cuarental
Lourdes Jorge
Yolanda Soler

Diseño:
M & L ● A

Fotografía Portada:
Andrés Solana

Fotografía:
Emilio Soler

Fotomecánica Color:
Fotomecánica Canaria
Salvador Manrique de Lara, 5 - Bajo
Edificio Lara. Portal 5, bajo.
Teléfonos: 27 68 42 - 27 67 79

Fotocomposición y Fotomecánica:
DAUTE DISEÑO
León y Castillo, 30 - 1º A y B
Teléfonos: 369840 - 371745
Fax: 371745
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Impresión:
LITOGRAFIA SUPER GRAF, S.L.
Ctra. General Almatriche, 27
Teléfono: 67 00 42
Las Palmas de Gran Canaria

Depósito Legal:
G.C. 1.865/1991

“1912” es la cabecera de la revista institucional del Cabildo de Gran Canaria que presentamos con este número porque en julio de 1912 fue aprobada la ley de Cabildos.

La oportunidad de la publicación estriba en que, a pesar de formar parte de nuestro paisaje político y cultural y de cuan habituados estamos a contemplar el edificio de Bravo Murillo caracterizando esta zona de la ciudad, a veces da la sensación de que los cabildos no son bien conocidos, de que apenas sabemos algo de sus competencias, funciones y actividades. Cosa que, por otro lado, no debe sorprender dado que el desarrollo, en los últimos años, del Estatuto de Autonomía junto a la pervivencia, aunque desdibujada, de la Provincia y la relativa indefinición del papel de los cabildos en el marco autonómico induce a que nos preguntemos por su razón de ser.

Los cabildos, hay que decirlo, tienen razón de existir. Nadie desconoce las circunstancias históricas de su aparición en un momento álgido de la lucha por la División de la Provincia única de Canarias. Las islas periféricas se sentían perjudicadas por el pleito de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria que llenaba el escenario político del archipiélago. De ellas salieron iniciativas, como la del abogado majorero Manuel Velázquez, que reclamaban autonomías insulares con las que garantizar el buen gobierno de sus islas sin interferencias ni sometimientos a la voluntad o al capricho de las mayores. La Ley de Cabildos pretendió, pues, corregir el desequilibrio provocado por la casi permanente crisis política en que mantenía al archipiélago la batalla de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz. Las islas periféricas mostraron entonces una creatividad política que forma ya parte de nuestra tradición y cultura política a la que no podemos renunciar hoy.

Los cabildos, además de ser resultado de concretas vicisitudes históricas, se ajustan a la realidad física insular de la Comunidad Autónoma. Desconocer la realidad, que ya observaran en su día los mismos Reyes Católicos, debilitando a los cabildos y no dándoles el rango de gobiernos insulares con las competencias precisas, sería grave error. Los cabildos de corte municipal establecidos a raíz de la Conquista fueron víctimas del centralismo y del absolutismo de Austrias y Borbones que los dejaron a finales del XVIII en pálida imagen de lo que fueron. Las autoridades reales, con los comandantes o capitanes generales al frente, se convirtieron prácticamente en virreyes a fuerza de recortarles facultades y competencias y de drenarles iniciativas y ahí, en la configuración de un poder personal que determinaría con el tiempo la capitalidad santacrucera, radica buena parte de la explicación del pleito canario. En 1912 se volvieron a retomar los cabildos lógicamente modernizados y adaptados a las tendencias autonómicas de aquellos años iniciales del siglo XX. Es una lección a considerar hoy, cuando hay indicios de que podríamos volver a las mismas. Los cabildos, en cuanto gobiernos insulares, son la garantía de que eso no ocurra.

Pedro Lezcano Montalvo
Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Gran Canaria